



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 230-2016/MLV

La Victoria, 21 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2016, el Dictamen Conjunto N° 001-2016-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece la clasificación tributaria nacional que comprende a impuestos, contribuciones y tasas, definiendo a estas últimas como aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, citado con anterioridad, establece además que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, las disposiciones antes mencionadas se encuentran asimismo reguladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1533-MML, la cual estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia, asimismo, mediante la Directiva N° 001-06-00000015 - Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios



Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, la Ordenanza N° 1833-MML, establece entre otros la modificatoria de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, señalando que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante Ordenanza N° 183-2014/MLV, se aprobó la Ordenanza que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios y distribución de cuponera de pagos 2014, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 289-2014/MML, publicándose ambas normas el día 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad de La Victoria, considerando lo señalado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, mediante informe detallado en el Dictamen del visto, y en virtud de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, remitió al Servicio de Administración Tributaria - SAT el Oficio N° 0116-2015-GM/MDLV, de fecha 30 de diciembre de 2015, comunicando la decisión de mantener por segundo ejercicio consecutivo adicional la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 289-2014/MML que ratifica la Ordenanza N° 183-2014/MLV, por cuanto las condiciones bajo las cuales esta última fue ratificada, no presentan mayor variación que requieran aprobar nuevos costos por servicio de emisión mecanizada de valores para el ejercicio 2016;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe detallado en el dictamen del visto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los artículos 40° y 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2016 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 183-2014/MLV QUE APRUEBA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA DE PAGOS 2014

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 183-2014/MLV que estableció el monto de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios y distribución de cuponera de pagos 2014, que fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 289-2014/MML, ambos publicados el 22 de febrero del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, por lo que dicha norma regirá como marco legal para el ejercicio 2016, manteniéndose el cobro establecido en la misma por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2015 en S/. 5.61 (cinco y 61/100 Soles). Por cada predio adicional se mantendrá en S/. 6.61 (seis y 61/100 Soles), el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y la Subgerencia de Tecnología de la Información, en lo que sea de su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

